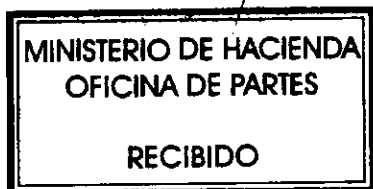


**CREA Y DISPONE  
FUNCIONAMIENTO DE LAS  
OFICINAS DE SEGURIDAD  
INTERNA EN ESTABLECIMIENTOS  
PENITENCIARIOS QUE INDICA,  
APRUEBA MANUAL DE  
FUNCIONAMIENTO Y DEJA SIN  
EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°  
7697, DE 02 DICIEMBRE 2011.**

LMF/MFM/CEC/RZO/DDG/GPA/gpa

N° 8565 /EXENTA



SANTIAGO, 24 AGO 2012

<b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</b>		
<b>RECEPCION</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P, U y T		
SUB. DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

**VISTOS**, Lo dispuesto en los artículos 3º letra a), 4º inciso final, 6º N° 1 y 10, y 8º A, del D.L. N° 2.859 de 1979, que Fija la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile; lo dispuesto en los artículos 19 y 79 del Código Procesal Penal; el artículo 8º letra d) de la Ley N° 19.974, Sobre el Sistema de Inteligencia del Estado y Crea la Agencia Nacional de Inteligencia; Decreto Supremo N° 518, de 1998, del Ministerio de Justicia, que Aprueba Reglamento de Establecimientos Penitenciarios; la Resolución Exenta N° 2.854, de la Dirección Nacional de fecha 05 de noviembre de 1993, que Aprueba la Organización Administrativa de los Establecimientos Penitenciarios; la Resolución Exenta N° 4.549, de la Dirección Nacional, de fecha 26 de diciembre de 2006, que Crea Manual de Procedimiento Institucional; la Resolución Exenta N° 6.415, de la Dirección Nacional, de fecha 28 de diciembre de 2010, que Aprueba Clasificación de Establecimientos Penitenciarios del Sistema Cerrado de Gendarmería de Chile; la Resolución Exenta N° 7.697, de la Dirección Nacional, de fecha 02 de diciembre de 2011, que Dispone Funcionamiento y Aprueba Manual de las Oficinas de Seguridad interna en los Establecimientos Penitenciarios que Señala; la Resolución Exenta N° 4.478, de la Dirección Nacional, de fecha 08 de mayo de 2012, que Establece Organización Interna de Gendarmería de Chile; y las normas de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Ref.: Crea y dispone funcionamiento de las Oficinas de Seguridad Interna en establecimientos penitenciarios que indica, aprueba Manual de Funcionamiento y deja sin efecto Resolución Exenta N° 7.697, de 02 diciembre 2011.

Dirección Nacional  
Rosas N°1264, Santiago  
Fono 9163220, Fax 6885040  
[www.gendarmeria.cl](http://www.gendarmeria.cl)

## CONSIDERANDO:

1°.- Que, en el marco del sistema procesal penal, Gendarmería de Chile debe realizar diligencias y proporcionar, sin demora, la información que le requiera el Ministerio Público y los Tribunales con competencia en lo penal.

2°.- Que, tratándose de la investigación de hechos que revistan carácter de delito, cometidos en el interior de los establecimientos penitenciarios, Gendarmería de Chile debe cumplir las instrucciones, que en su caso sean impartidas por el Ministerio Público, relacionadas con las tareas de investigación y realización de diligencias para el esclarecimiento de los mismos.

3° Que, en materia de seguridad penitenciaria es indispensable la recopilación de antecedentes para efectos de prevenir situaciones que pudiesen alterar el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios y de esta forma aportar antecedentes para un correcto, oportuno y adecuado proceso en la toma de decisiones al interior de éstos.

4° Que las funciones indicadas hacen necesario la creación de Oficinas de Seguridad interna en distintos establecimientos penitenciarios del país, ampliando el número de Oficinas inicialmente contempladas por la Resolución N° 7.697, de 02 de diciembre de 2011, que dispuso el funcionamiento de ellas en algunos establecimientos de la región Metropolitana de Santiago.

**He acordado dictar la siguiente**

## RESOLUCIÓN:

**I. CRÉASE** y dispone el funcionamiento, a contar de esta fecha, de las Oficinas de Seguridad Interna, en los siguientes establecimientos penitenciarios del país:

### **XV Región de Arica y Parinacota**

Complejo Penitenciario de Arica

### **I Región de Tarapacá**

Complejo Penitenciario Alto Hospicio

Centro de Cumplimiento Penitenciario Iquique

### **II Región de Antofagasta**

Centro de Cumplimiento Penitenciario Antofagasta

Centro de Detención Preventiva Calama

Centro de Detención Preventiva Tocopilla

Ref.: Crea y dispone funcionamiento de las Oficinas de Seguridad Interna en establecimientos penitenciarios que indica, aprueba Manual de Funcionamiento y deja sin efecto Resolución Exenta N° 7.697, de 02 diciembre 2011.

### **III Región de Atacama**

Centro de Cumplimiento Penitenciario Copiapó

### **IV Región de Coquimbo**

Complejo Penitenciario de la Serena

### **V Región de Valparaíso**

Complejo Penitenciario de Valparaíso

Centro de Cumplimiento Penitenciario San Antonio

Centro de Cumplimiento Penitenciario Los Andes

Centro de Detención Preventiva Quillota

### **VI del Libertador General Bernardo O'Higgins**

Complejo Penitenciario de Rancagua

### **VII Región del Maule**

Centro de Cumplimiento Penitenciario Curicó

Centro de Cumplimiento Penitenciario Talca

Centro de Cumplimiento Penitenciario Cauquenes

### **VIII Región del Bío-Bío**

Centro de Cumplimiento Penitenciario Chillán

Complejo Penitenciario de Concepción

Centro de Cumplimiento Penitenciario de Bío-Bío

### **IX Región de la Araucanía**

Centro de Cumplimiento Penitenciario Temuco

Centro de Detención Preventiva Angol

### **XIV Región de los Ríos**

Complejo Penitenciario de Valdivia

### **X Región de los Lagos**

Centro de Cumplimiento Penitenciario Osorno

Complejo Penitenciario de Puerto Montt

### **XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**

Centro de Cumplimiento Penitenciario Coyhaique

### **XII de Magallanes y Antártica Chilena**

Complejo Penitenciario de Punta Arenas

Ref.: Crea y dispone funcionamiento de las Oficinas de Seguridad Interna en establecimientos penitenciarios que indica, aprueba Manual de Funcionamiento y deja sin efecto Resolución Exenta N° 7.697, de 02 diciembre 2011.

Dirección Nacional  
Rosas N°1264, Santiago  
Fono 9163220, Fax 6885040  
[www.gendarmeria.cl](http://www.gendarmeria.cl)

## **Región Metropolitana de Santiago**

Centro de Detención Preventiva Santiago Sur  
Centro de Detención Preventiva Santiago I  
Centro de Detención Preventiva San Miguel  
Centro de Detención Preventiva Puente Alto  
Centro de Cumplimiento Penitenciario Colina I  
Centro de Cumplimiento Penitenciario Colina II  
Centro Penitenciario Femenino Santiago  
Centro de Detención Preventiva Talagante

**II.- APRUÉBASE,** el Manual de Funcionamiento de las Oficinas de Seguridad Interna, en los siguientes términos:

### **MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE SEGURIDAD INTERNA**

**Artículo 1º.-** La Oficina de Seguridad Interna, en adelante O.S.I., es una unidad operacional del establecimiento penitenciario, que le corresponde dar cumplimiento a los requerimientos de información y de investigación que le sean requeridos, de conformidad a lo establecido en el Código Procesal Penal, normas legales y reglamentarias, y las instrucciones del Servicio que se encuentren vigentes.

**Artículo 2º.-** La O.S.I, estará a cargo de un funcionario perteneciente a la Planta de Oficiales Penitenciarios o de Suboficiales y Gendarmes, designado por resolución del Director Regional, a propuesta del Jefe del respectivo establecimiento penitenciario.

El jefe de la O.SI, en el ejercicio de sus funciones, dependerá, técnica y operativamente del Jefe Operativo del respectivo establecimiento.

**Artículo 3º.-** Los requisitos para desempeñar el cargo de jefe de la Oficina de Seguridad Interna, son los siguientes:

- a) Haber desempeñado funciones al menos un año en el respectivo establecimiento penitenciario.
- b) Haber sido calificado en lista 1 o 2, en el último período calificadorio ejecutoriado.
- c) Haber aprobado curso de capacitación en materias de metodología y técnicas de investigación penitenciaria.

Ref.: Crea y dispone funcionamiento de las Oficinas de Seguridad Interna en establecimientos penitenciarios que indica, aprueba Manual de Funcionamiento y deja sin efecto Resolución Exenta N° 7.697, de 02 diciembre 2011.

**Artículo 4°.-** Son funciones de la Oficina de Seguridad Interna, las siguientes:

- a) Efectuar las coordinaciones con el Ministerio Público y demás autoridades judiciales y policiales, para dar respuesta oportuna a los requerimientos de información, que les sean solicitados, de conformidad a lo establecido en el Código Procesal Penal, normas legales y reglamentarias, y las instrucciones del Servicio que se encuentren vigentes.
- b) Recolectar y procesar información relativa a la seguridad penitenciaria del respectivo establecimiento.
- c) Elaborar informes en materias propias de su competencia y proponer procedimientos tendientes al fortalecimiento de la seguridad del establecimiento penitenciario.
- d) Dar cumplimiento a las instrucciones del Ministerio Público, respecto de hechos constitutivos de delitos, ocurridos al interior del establecimiento penitenciario, de conformidad a lo establecido en el Código Procesal Penal.
- e) Resguardar aquellos elementos que parecieren haber servido a la comisión de hechos que revisten caracteres de delito, ocurridos al interior del establecimiento penitenciario, los que deberán ser derivados al organismo competente, de conformidad a las instrucciones impartidas por el Ministerio Público.
- f) Informar al Jefe Operativo del establecimiento de aquellos hechos que revistan relevancia en materias de su competencia.
- g) Ejecutar las demás tareas que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

**Artículo 5°.-** En el cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo precedente, el jefe de la O.S.I. podrá realizar consultas directas a otras áreas de la Institución, en materias propias de su competencia, o solicitar apoyo profesional o técnico, velando por el resguardo de la confidencialidad de información.

**Artículo 6°.-** La restante organización interna y número de funcionarios que se desempeñarán en la O.S.I. será determinada por el Jefe del establecimiento penitenciario, en atención a las condiciones para la seguridad y operatividad del recinto y al volumen de trabajo.

**III.- DÉJESE** sin efecto la Resolución Exenta N° 7.697, de la Dirección Nacional, de fecha 02 de diciembre de 2011, que Dispone Funcionamiento y Aprueba Manual de las Oficinas de Seguridad Interna en Establecimientos Penitenciarios que Señala. Los establecimientos que la aludida resolución dispuso el funcionamiento.

**IV.-** Los gastos de implementación y funcionamiento de las Oficinas de Seguridad Interna en los establecimientos penitenciarios que se indican, así como la capacitación de los funcionarios, se

Ref.: Crea y dispone funcionamiento de las Oficinas de Seguridad Interna en establecimientos penitenciarios que indica, aprueba Manual de Funcionamiento y deja sin efecto Resolución Exenta N° 7.697, de 02 diciembre 2011.

imputará al presupuesto de las respectivas Direcciones Regionales.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

*[Handwritten signature]*  
**LUIS MASFERRER FARIAS**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**GENDARMERÍA DE CHILE**

Lo que se transcribe para su conocimiento.

Saluda a Ud.



*[Handwritten signature]*  
**CARLOS ESTEFFAN CODOCEO**  
**SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**DISTRIBUCIÓN**

- Ayudantía Director Nacional
- Subdirecciones (3)
- Directores Regionales
- Jefe Complejo Penitenciario de Arica
- Jefe Complejo Penitenciario Alto Hospicio
- Jefe Centro de Cumplimiento Penitenciario Iquique
- Jefe Centro de Cumplimiento Penitenciario Antofagasta
- Jefe Centro de Detención Preventiva Calama
- Jefe Centro de Detención Preventiva Tocopilla
- Jefe Centro de Cumplimiento Penitenciario Copiapó
- Jefe Complejo Penitenciario de la Serena
- Jefe Complejo Penitenciario de Valparaíso
- Jefe Centro de Cumplimiento Penitenciario San Antonio
- Jefe Centro de Cumplimiento Penitenciario Los Andes
- Jefe Centro de Detención Preventiva Quillota
- Jefe Complejo Penitenciario de Rancagua
- Jefe Centro de Cumplimiento Penitenciario Curicó
- Jefe Centro de Cumplimiento Penitenciario Talca
- Jefe Centro de Cumplimiento Penitenciario Cauquenes
- Jefe Complejo Penitenciario de Concepción
- Jefe Centro de Cumplimiento Penitenciario de Bio-Bio
- Jefe Centro de Cumplimiento Penitenciario Chillán
- Jefe Centro de Cumplimiento Penitenciario Temuco
- Jefe Centro de Detención Preventiva Angol
- Jefe Complejo Penitenciario Valdivia
- Jefe Centro de Cumplimiento Penitenciario Osorno
- Jefe Complejo Penitenciario de Puerto Montt
- Jefe Centro de Cumplimiento Penitenciario Coyhaique
- Jefe Complejo Penitenciario de Punta Arenas
- Jefe Centro de Detención Preventiva Santiago Sur
- Jefe Centro de Detención Preventiva Santiago I
- Jefe Centro de Detención Preventiva San Miguel
- Jefe Centro de Detención Preventiva Puente Alto
- Jefe Centro de Cumplimiento Penitenciario Colina I
- Jefe Centro de Cumplimiento Penitenciario Colina II
- Jefe Centro Penitenciario Femenino Santiago
- Jefe Centro de Detención Preventiva Talagante
- Departamento de Investigación y Análisis Penitenciario
- Departamento Jurídico
- Oficina de partes.

Ref.: Crea y dispone funcionamiento de las Oficinas de Seguridad Interna en establecimientos penitenciarios que indica, aprueba Manual de Funcionamiento y deja sin efecto Resolución Exenta N° 7.697, de 02 diciembre 2011.

Dirección Nacional  
Rosas N°1264, Santiago  
Fono 9163220, Fax 6885040  
[www.gendarmeria.cl](http://www.gendarmeria.cl)